

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 5 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 27 (Tejidos especiales y otras manufacturas textiles para usos técnicos).

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 27 (Tejidos especiales y otras manufacturas textiles para usos técnicos).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 100.000 dólares.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 15 de septiembre de 1963, inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre renta de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria con cargo a este cupo global y estado de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia, será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 5 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 29 (Bisutería y piedras para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 29 (Bisutería y piedras para su fabricación). Partidas Arancelarias 71.03 B, 71.12 B.1, 71.12 B.2 y 71.16.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 32.500 dólares (treinta y dos mil quinientos dólares).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 15 de septiembre de 1963, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las P. A. indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la P. A. exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 5 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 36 (Vehículos especiales denominados «Dumpers»).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 36 en segunda convocatoria «Vehículos especiales denominados «Dumpers» (Partida arancelaria 87.02 B-2).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 100.000 dólares (cien mil dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidas) y catálogo de la mercancía a importar.

Quinta.—Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Sexta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 30 (Manufacturas diversas de hierro y acero).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 30 (Manufacturas diversas de hierro y acero). Partidas Arancelarias 73.21, 73.22, 73.23, 73.24, 73.26, 73.27, 73.28, 73.29, 73.30, 73.31, 73.32, 73.33, 73.34, 73.36, 73.37, 73.38, 73.39, 73.40 B, ex. 73.40 C 1, 73.40 C 2 y 73.40 C 3.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil dólares).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 20 de septiembre de 1963, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las P. A. indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la P. A. exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 10 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar.